



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO  
PROVINCIA DE PANAMÁ

*Lic. Agustín Pitty Arosemena*

NOTARIO - PRIMER SUPLENTE

Edificio Plaza Obarrio  
Oficina 108  
Ave. Samuel Lewis  
Urb. Obarrio  
Apartado 0819-11164  
El Dorado

Tels.: 264-6270  
264-3676  
213-8028  
Fax: 264-3506

COPIA  
ESCRITURA N° 4,637 DE 3 DE abril DE 2014

**POR LA CUAL:**

se protocoliza el documento que contiene la Certificación del Presidente de la sociedad **LUNING OVERSEAS INC.**, fechado el 3 de abril de 2014, por la cual se corrige el Poder Especial otorgado por la sociedad, a favor del **Dr. GIUSEPPE RAMÓN JIMÉNEZ MEJÍA**, mediante Escritura Pública No. 3,882 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, el 20 de marzo de 2014.



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



Notaria 8 <sup>va</sup> PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA
	Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2948 de 27 octubre de 2004.
	4 / 4 / 14 B/8,00
080463704041400000148988	

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE-----

------(4,637)-----yp-----

Por la cual se protocoliza el documento que contiene la Certificación del Presidente de la sociedad **LUNING OVERSEAS INC.**, fechado el 3 de abril de 2014, por la cual se corrige el Poder Especial otorgado por la sociedad, a favor del **Dr. GIUSEPPE RAMÓN JIMÉNEZ MEJÍA**, mediante Escritura Pública No. 3,882 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, el 20 de marzo de 2014.-----

----- Panamá, 3 de abril de 2014.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014), ante mí, Licenciado AGUSTIN PITY AROSEMENA, Notario Público Octavo, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuarenta y ocho-setecientos sesenta y ocho (4-148-768), compareció personalmente NESTOR JAVIER BROCE JAEN, varón, mayor de edad, abogado, soltero, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos dieciséis- doscientos veintiuno (8-716-221), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Avenida del Pacífico y Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, MMG Tower, Piso veintitrés (23), Ciudad de Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y debidamente autorizado para este acto según consta en el Certificado del Presidente de la sociedad **LUNING OVERSEAS INC.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo la Certificación del Presidente de la sociedad **LUNING OVERSEAS INC.**, fechado el tres (3) de abril de dos mil catorce (2014), por la cual se corrige el Poder Especial otorgado por la sociedad, a favor del **Dr. GIUSEPPE RAMÓN JIMÉNEZ MEJÍA**, mediante Escritura Pública número tres mil ochocientos ochenta y dos (3,882) de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, el veinte (20) de marzo de dos mil catorce (2014).-----

Dicho documento se transcribe en la copia de esta Escritura.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----



Leído como le fue este instrumento al compareciente en presencia de los testigos instrumentales JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y SELIDETH DE LEON, con cédula de identidad personal número seis-cincuenta y nueve-ciento cuarenta y siete (6-59-147), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.-----

**ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE-----(4,637)-----**

(Fdo.) Néstor Broce-----Jacinto Hidalgo Figueroa.-----Selideth De León.-----  
AGUSTIN PITY AROSEMENA, Notario Público Octavo, Primer Suplente del Circuito de Panamá.-----

-----**CERTIFICACION DEL PRESIDENTE**-----

El suscrito, Presidente titular de la Sociedad **LUNING OVERSEAS INC.**, sociedad organizada bajo las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha siete dos uno siete dos seis (721726), Documento uno ocho nueve cinco seis uno ocho (1895618) de la Sección Mercantil del Registro Público (en adelante, la "Sociedad"), y en virtud de lo dispuesto en el Decreto ciento treinta (130) de tres (3) de junio de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), por este medio certifica lo siguiente:-----

**PRIMERO:** Que el 20 de marzo de 2014, se llevó a cabo una Reunión de la Junta Directiva de la Sociedad, en la oficinas principales de la sociedad.-----

**SEGUNDO:** Que en dicha reunión se encontraban presentes todos los Directores de la Sociedad, a saber: JOSÉ E. SILVA, DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA.

**TERCERO:** Que presidió la reunión el Sr. JOSÉ E. SILVA, actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad y la señora DIANETH M. DE OSPINO, Secretaria de la Sociedad, actuó como secretaria de la reunión y tomó las minutas.-----

**CUARTO:** Que en dicha reunión se aprobó por unanimidad otorgar un Poder Especial a favor del **Dr. GIUSEPPE RAMÓN JIMÉNEZ MEJÍA**.-----





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



Notaría 8<sup>va</sup>  
PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMA

Timbre Nacional

Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.

4 / 4 / 14 B/8.00

0804637040414000001485688



**QUINTO:** Que dicho poder fue otorgado mediante Escritura Pública No.3,882 de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, el 20 de marzo de 2014, en el que se cometió un error en el literal "D" del Poder Especial en el nombre de la compañía ecuatoriana, cuyo nombre correcto es **LUNING OVERSEAS DEL ECUADOR S.A. LUNINGSA**, y no **LUNING OVERSEAS INC.**-----

**SEXTO:** Que con el fin de subsanar el error antes mencionado, el suscrito Presidente adjunta a la presente certificación el Poder Especial corregido que refleja de forma precisa el contenido correcto de dicho Poder otorgado por el Sr. **JOSE E. SILVA**, Presidente y Representante Legal de la Sociedad **LUNING OVERSEAS INC.**-----

**SEPTIMO:** Que se faculta a la firma forense Morgan y Morgan, con el fin de protocolizar la presente Certificación del Presidente y el Poder Especial con la correspondiente Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la Sociedad, que se adjuntan a la presente certificación.-----

Para constancia se expide esta certificación a los tres (3) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).-----

(Fdo.)--**JOSE E. SILVA**, Presidente y Representante Legal de la Sociedad **LUNING OVERSEAS INC.**-----

**PODER ESPECIAL**

Yo, **JOSE E. SILVA**, actuando en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **LUNING OVERSEAS INC.**, sociedad anónima debidamente organizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública No. 27,145 del 17 de diciembre de 2010 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público a la Ficha 721726, debidamente facultado para este acto según consta en Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **LUNING OVERSEAS INC.**, celebrada el 20 de marzo de 2014 otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a favor del Dr. **GIUSSEPPE RAMÓN JIMÉNEZ MEJÍA**, mayor de edad, profesión Dr. En Jurisprudencia, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito (República del Ecuador), con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, ocho, cinco, nueve, uno, tres, cero, ocho

(1708591308), domiciliado en la calle República del El Salvador N36-84 y Suecia, Edif. Quilate, piso 10mo, oficina 102, para que en nombre y representación de **LUNING OVERSEAS INC.**, pueda realizar los siguientes actos con las facultades que se mencionan, para ejercer exclusivamente en el ámbito territorial de la República del Ecuador la Representación Legal:-----

A).- Representar a la sociedad **LUNING OVERSEAS INC.** ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de organismos del Estado, Provincia, Municipio, y organismos de Mediación; en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, y económico administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias.-----

B).- Ejecutar toda clase de acciones civiles, penales, administrativas o contencioso-administrativas; contestar a las que contra la sociedad **LUNING OVERSEAS INC.**, se ejerciten o intervenir en las que de cualquier modo la pudieran interesar; seguir los asuntos ante las jurisdicciones o abandonar toda clase de reclamaciones o recursos.----

C).- De un modo concreto representar a la sociedad **LUNING OVERSEAS INC.**, ante las Administraciones de Impuestos y contribuciones de toda clase del Estado, de la Provincia o el Municipio, aprobando o impugnando liquidaciones, realizando pagos, promoviendo expedientes de revisión o de rectificación de liquidaciones o devoluciones de cantidades erróneas o indebidamente pagadas, siguiendo dichos acuerdos en todas las jurisdicciones y percibiendo por cuenta de la sociedad **LUNING OVERSEAS INC.**, las cantidades cuya devolución se acuerde.-----

D).- Representar a **LUNING OVERSEAS INC.**, en calidad de accionista de la compañía ecuatoriana **LUNING OVERSEAS DEL ECUADOR S.A. LUNINGSA**, en las reuniones de Junta de Accionistas que se celebren, así mismo, autoriza a otorgar poderes para pleitos especiales a favor de abogados y procuradores y Graduados Sociales que ella estime conveniente.-----

E).- En orden a lo expuesto, otorgar toda clase de poderes a favor de las personas o personas físicas o jurídicas que tenga por conveniente, para que le representen en cualquier jurisdicción o tribunales y agentes o representantes de la sociedad **LUNING**





REPÚBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



Notaria 8<sup>va</sup>  
PANAMA  
REPÚBLICA DE PANAMA  
Timbre Nacional  
Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.  
4 / 4 / 14 B/8.00  
0804637040414000001485680

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA



**OVERSEAS INC.**, ante cualesquiera autoridades particulares y revocar cuando lo tenga por conveniente los nombramientos o sustituciones que hubiera hecho.

F).- Queda expresamente prohibido al **Dr. Giuseppe Ramón Jiménez Mejía**, delegar el presente mandato.

G).- El poder que antecede tendrá una duración indefinida.

H).- Este poder especial no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, sino mediante notificación escrita hecha por cualquiera de las partes, de acuerdo a lo que establece la Ley ecuatoriana vigente a la fecha.

I).- El presente mandato no configura domiciliación o establecimiento permanente de la compañía **LUNING OVERSEAS INC.**, por lo que, el mandatario no podrá constituir filiales o sucursales a favor de la compañía en el Ecuador, ni podrá establecer oficinas a nombre de ésta.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, 20 de marzo de 2014.

**LUNING OVERSEAS INC.**

(Fdo.) JOSE E. SILVA, Presidente y Representante Legal.

**ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD**

**LUNING OVERSEAS INC.**

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 20 de marzo de 2014, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **LUNING OVERSEAS INC.**, en las oficinas, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo.

Estuvieron presentes en la reunión todos los Directores de la sociedad a saber: **JOSÉ E. SILVA, DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA.**

El Presidente de la sociedad Sr. **JOSÉ E. SILVA**, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad Sra. **DIANETH M. DE OSPINO**, tomó las minutas.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó el objeto de misma era: Autorizar a un Dignatario de la Sociedad para que otorgue un Poder Especial a favor del **Dr. GIUSEPPE RAMÓN JIMÉNEZ MEJÍA.**

A moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

Autorizar al Sr. **JOSE E. SILVA**, Presidente y Representante Legal de la Sociedad

**LUNING OVERSEAS INC.**, para que en nombre y representación de la misma confiera un Poder Especial al **Dr. GIUSEPPE RAMÓN JIMÉNEZ MEJÍA**, mayor de edad, profesión Dr. En Jurisprudencia, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito ( República del Ecuador), con cédula de ciudadanía número uno, siete, cero, ocho, cinco, nueve, uno, tres, cero, ocho (1708591308), domiciliado en la calle República del El Salvador N36-84 y Suecia, Edif. Quilate, piso 10mo, oficina 102.- Se resolvió además facultar al Sr. José E. Silva en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad, para que protocolice una copia del Acta de esta Reunión de Junta Directiva.--- Sin más que tratar se dio por terminada la sesión.----- (Fdo.) José E. Silva, Presidente ----- Dianeth M. de Ospino, Secretaria.----- Acta refrendada por la firma forense Morgan y Morgan.----- (Fdo.) Néstor Broce----- Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).



Licenciado Agustín M. de Ospino  
Notario Público Octava del Circuito

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "A. M. de Ospino", written over the typed name of the notary.





Factura: 001-002-000011889



20161308003D00963

**COPIA DE COMPULSA N° 20161308003D00963**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 8 DE MARZO DEL 2016, (11:17).

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

